



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

### DILIGENCIA DE REMATE

#### JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN.

Medellín, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022). Siendo las 10:15 de la mañana se da inicio a la audiencia para llevar a efecto la diligencia de **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del vehículo de placas **DSY 447**, dentro del proceso **EJECUTIVO PRENDARIO** en el que obra como ejecutante **ANDRÉS BERNARDO ÁLVAREZ ARBOLEDA** identificado con la CC 8.357.384 cesionario del **BANCO PICHINCHA S.A** identificado con NIT 890.200.756-7 en contra de **JUAN DAVID ÁLZATE SUÁREZ** identificado con C.C. 71.729.736, rotulado bajo el radicado 05001 40 03 **023 2019 00023 00**. Se precisa que en virtud de lo previsto en el **Decreto 806 de 2020**, en concordancia con el parágrafo del **artículo 452 del Código General del Proceso**, la subasta se surtirá de manera electrónica, para lo cual, se utilizará el aplicativo "**LIFESIZE**" proveído como herramienta oficial de audiencias por la Rama Judicial. El link de la audiencia fue el siguiente: <https://call.lifessizecloud.com/14583151> y estuvo debidamente informado a las partes e interesados a través del estado electrónico que fijó fecha, el aviso de remate publicado en un diario de amplia circulación y en el microsítio del despacho en la Página Web de la Rama Judicial (Remates). El Juzgado se constituyó en Audiencia Pública, con el fin indicado y declaró abierto el acto, que se tramitará de conformidad con el artículo 452 del Código General del Proceso. Se cumplieron las formalidades propias que exige esta diligencia, como es la debida **PUBLICACIÓN** del aviso de remate en un diario de amplia circulación, hecho que se verifica con la publicación efectuada en el **COLOMBIANO**, el día domingo 19 de junio de 2022. Igualmente, se cumplió con allegar el **HISTORIAL DEL VEHÍCULO** de placas **DSY 447** actualizado; el cual consta de las siguientes características: Clase Automóvil, Marca Renault, carrocería Sedan, Línea Logan, color Gris Comet, modelo 2018, servicio particular. **FORMA DE ADQUISICIÓN:** el señor **JUAN DAVID ÁLZATE SUÁREZ** adquirió el vehículo el 31/07/2017 a la empresa **CASA BRITÁNICA**. El vehículo fue avaluado comercialmente en la suma de **\$31.500.000**; siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de dicho avalúo, es decir, la suma de **\$22.050.000**, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del avalúo para ser postor hábil, esto es, la suma de **\$12.600.000**. Para llevar a efecto la diligencia, se ubicó una urna en las instalaciones del Despacho para que los oferentes depositaran sus posturas físicas en sobre cerrado, dentro de la hora de la diligencia. Se advierte que de conformidad con el inciso 1 del artículo 451 del C.G.P., no se presentaron posturas dentro de los cinco (5) días anteriores al remate, ni físicas ni electrónicas de conformidad con el parágrafo del artículo 452 del CGP. Transcurrida una hora de abierta la licitación, se procede a abrir la urna y extraer UNA (1) POSTURA realizada en sobre cerrado depositado en la misma, la cual se procedió a abrir en presencia del público asistente a la diligencia



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

virtual, pudiéndose verificar que se trata de la postura del señor **ANDRÉS BERNARDO ÁLVAREZ ARBOLEDA** identificado con C.C. No. 8.357.384 y portador de la T.P. No. 216.861 quien actúa en causa propia por ser profesional en el derecho; y escrito mediante el cual manifiesta que el valor de su oferta es la suma de \$23.000.000. No presenta la consignación del 40% para hacer postura, por cuanto el crédito supera el valor del avalúo dado al bien objeto de remate. El señor **ANDRÉS BERNARDO ÁLVAREZ ARBOLEDA**, ofrece por cuenta del crédito, la suma de \$23.000.000. Así las cosas, verificándose que la postura más alta (LA ÚNICA) fue la efectuada por el ejecutante, y ésta cumple con las exigencias de los artículos de los artículos 451 y 453 C.G.P. **EL JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, ADJUDICA a ANDRÉS BERNARDO ÁLVAREZ ARBOLEDA** identificado con CC 8.357.384, el vehículo de placas **DSY 447**, rematado por éste por cuenta del crédito, en las sumas de \$23.000.000. No será necesario consignar diferencia alguna, toda vez que el valor del crédito supera el valor por el cual fue adjudicado el vehículo; la liquidación del crédito al 5 de abril de 2022, asciende a la suma de \$83.727.300,92. Para proceder con la aprobación del remate (**Art. 453 C. G. del P**), de conformidad con el artículo 7 de la Ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, el adjudicatario deberá pagar un impuesto del cinco por ciento (5%) sobre el valor final del remate en el Banco Agrario de Colombia en el convenio No. 13477 o en la Cuenta Corriente No. 3-0820-000635-8 a favor del CSJ. Así mismo, deberá aportar el uno por ciento (1%) correspondiente a impuestos de la **DIAN**, el paz y salvo por concepto del impuesto vehicular y el pago del parqueadero, de haber lugar a ello. Lo aquí resuelto queda notificado en estrados y siendo las 11:29am. se finaliza la diligencia y se constata por quienes en ella intervinieron.

La grabación de la audiencia hace parte integral del expediente digital.

**SANDRA SÁNCHEZ OSORIO**  
JUEZ